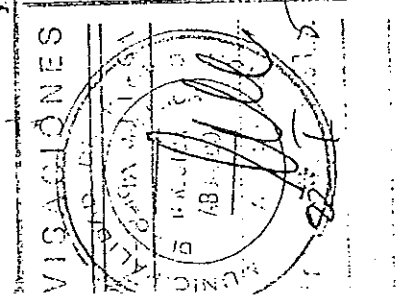


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

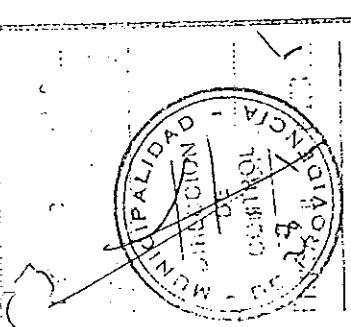
Comodato
LICEO
A-44

En Providencia a

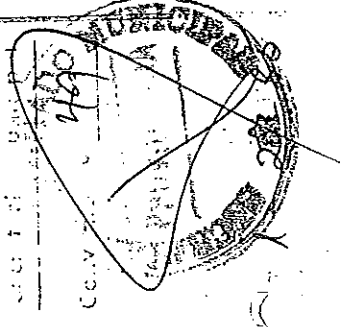
Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad 089-K de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, cédula de identidad N° 2.633.738, de Santiago, todos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963 han convenido lo siguiente:



1.- Mediante Decreto del Ministerio de Educación N° 7311 de fecha 20 de Octubre de 1981, que aprobó el convenio entre dicho Ministerio y la Municipalidad sobre traspaso de servicios educacionales en virtud de lo preceptuado en el D.F.L. 1-3063, de 1980, se entregó en comodato por la Sociedad de Establecimientos Educacionales a la Municipalidad de Providencia el inmueble ubicado en calle Avda. Italia N° 930, donde funciona el Liceo A-44 y se entregaron a título gratuito los bienes muebles que se individualizan en el mismo.



2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 3 de 5 de Enero de 1982, se entregó a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la administración y operación de los servicios educacionales traspasados.



3.- En cumplimiento de lo señalado en el citado Decreto Alcaldicio, por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Corporación de Desarrollo Social el inmueble que se individualiza en el N° 1 y los bienes muebles que se detallan en el inventario que suscrito por las partes se entienden formar parte del presente contrato.

4.- La Corporación representada en la forma señalada recibe a su entera satisfacción los bienes entregados en comodato por la Municipalidad y se obliga a destinarlo de acuerdo con su naturaleza exclusivamente a la administración y operación del servicio educacional que se le ha encomendado.

5.- Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por el término de diez años, contados desde esta fecha, el cual

REPUBLICA CHILENA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
PROVIDENCIA, 22 de ABRIL 1985

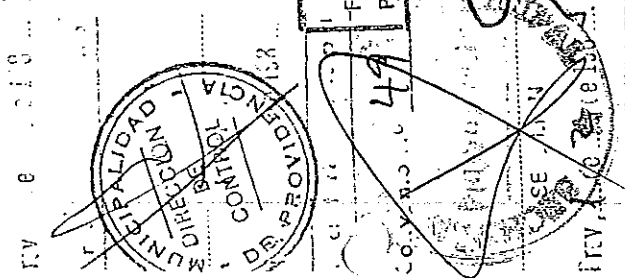
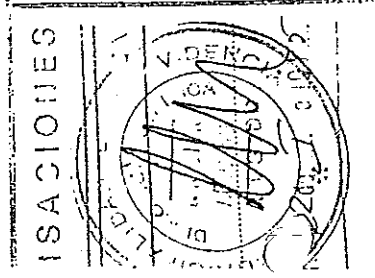
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza o de su uso legítimo.

6.- La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.

7.- No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado,y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.

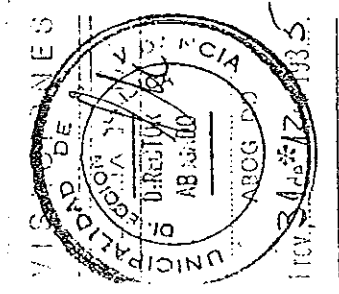
8.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

WFL/igp.-



En Providencia, a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Anrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017.089-K de Santiago, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente:

- 1.- Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985, la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia el inmueble ubicado en Av. Italia N° 930, destinado al funcionamiento del Liceo A-44 .-
- 2.- Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención a cargo de la Corporación .-
- 3.- En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia .-
- 4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte .-

| |
|-----------------------------|
| ASESORIA JURIDICA |
| FECHA CONFIRMACION COMODATO |
| Providencia, 31 de 12 1985 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]